



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas y treinta minutos del día **veintiocho de octubre** de dos mil cuatro, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno municipal para celebrar sesión ordinaria a la que asistieron los siguientes Sres. Concejales:

D. Antonio Rifaterra Cabanes.
D^a. Araceli Marzo Marzo.
D^a. Isabel Lecha Zapater.
D. Antonio José Martín Velasco.

D. José Izquierdo Gonzalvo.
D. Julio Feliu Mir.
D. José Miguel Aznar Ardid.
D. Javier Díaz Soro.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Carlos Mampel Tena, asistido por el Sr. Secretario, D. Ramón A. Borruecel Celma.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha cinco de octubre de 2004, no se formula observación alguna, por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

2º.- Modificación Ordenanzas Fiscales.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales vigentes que se relacionan a continuación, para su entrada en vigor con efectos de 1 de enero del 2005:

- Ordenanza Fiscal Núm. 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. Exenciones.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

3) Exenciones potestativas de aplicación de oficio. No se establece ninguna.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: **0,55%**
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: **0,55%**

Artículo 10. Bonificaciones.

Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

2º.- Que la unidad familiar tenga ingresos anuales inferiores a 40.000,00 euros.

3º.- Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 15.000,00 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Las bonificación regulada en el apartado anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Las notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 30 de octubre de 2003. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 2. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exigirán las siguientes cuotas:

A) Turismos:	CUOTA
De menos de 8 caballos fiscales...	14,79
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	84,21
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	111,72
De más de 20 caballos fiscales	139,59
B) Autobuses:	



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

De menos de 21 plazas	97,52
De 21 a 50 plazas	138,86
De mas de 50 plazas	173,59
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	49,48
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	97,52
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	138,86
De más de 9.999 kg. de carga útil	173,59
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,69
De 16 a 25 caballos fiscales	32,51
De más de 25 caballos fiscales	97,52
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	20,69
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	32,51
De más de 2.999 kg. de carga útil	97,52
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,17
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,17
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	8,88
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,87
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.	37,79
Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	75,52

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de octubre de 1989. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 3. Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,00 por ciento. Se establece una cuota mínima de 6,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de octubre de 1989. La modificación aprobada provisionalmente en



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 6. Reguladora de las Tasas del Ayuntamiento.

Art. 8º.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

8.2.- cuota tributaria:

- Placa señalizadora: 30,00 euros.

Art. 10º.- Tasas por tránsito de ganado por las vías públicas.

10.2.- cuota tributaria: 0,30 euros al año por cada cabeza de ganado, cualquiera que sea su clase.

Art. 11º.- Tasa por ocupación de vía pública con veladores u otros elementos.

11.2.- cuota tributaria: 300,00 euros por año natural.

Art. 12º.- Tasa por ocupación de vía pública con materiales o mercancías.

12.2.- cuota tributaria: será única, de 3,35 euros diarios, que se liquidarán al finalizar la ocupación. Los días de ocupación se contabilizarán desde que se verifique la misma y hasta que el sujeto pasivo presente la autoliquidación.

Art. 13º.- Tasa por ocupación de vía pública con puestos de venta y ferias

13.2.- cuota tributaria:

13.2.1. Puestos de venta de ambulante en días de mercado ordinario: 6,00 euros diarios por cada 5 metros lineales o fracción.

13.2.2. Puestos de ferias y venta de ambulante en Fiestas: 10,00 euros diarios por cada 5 metros lineales o fracción.

Art. 14º.- Tasa por la existencia de escaparates, vitrinas y letreros y por la utilización de columnas, farolas, estructuras y otras instalaciones para la colocación de publicidad.

14.2.- cuota tributaria:

a/ Escaparates y vitrinas en establecimientos comerciales: 1,65 euros por m. lineal o fracción.

b/ Letreros comerciales, bien sea sobre fachada o perpendiculares a éstas: 3,20 euros por metro lineal o fracción.

c/ Utilización de columnas, farolas, estructuras y otras instalaciones para la colocación de publicidad: 19,21 euros por metro cuadrado de anuncio o fracción.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Art. 15º.- Tasa de Cementerio

15.2.- cuota tributaria: se establecen las siguientes categorías:

15.2.1.- Para las personas empadronadas en este municipio con una antelación mínima de un año a contar de la fecha de la defunción:

a/ por cada nicho: 413,20 euros.

por cada cadáver más en nicho: 413,20 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año: 67,15 euros

b/ sepulturas en tierra: 444,19 euros.

por cada cadáver más en sepultura: 444,19 euros.

por la utilización de una sepultura reservada previamente, excepto las solicitadas dentro de un plazo igual o inferior a un año: 67,15 euros

c/ por cada columbario: 113,63 euros.

por cada urna con cenizas más en columbario: 113,63 euros.

d/ panteón familiar: 206,60 euros/m² ocupado. Por cada uno de los cadáveres que se deposite deberá abonarse la cuota de sepultura vigente en ese momento.

15.2.2.- Para el resto de personas:

a/ por cada nicho: 516,50 euros.

por cada cadáver más en nicho: 516,50 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año: 87,81 euros

b/ sepulturas en tierra: 557,82 euros.

por cada cadáver más en sepultura: 557,82 euros.

c/ por cada columbario: 144,62 euros.

por cada urna con cenizas más en columbario: 144,62 euros.

d/ panteón familiar: 206,60 euros/m² ocupado. Por cada uno de los cadáveres que se deposite deberá abonarse la cuota de sepultura vigente en ese momento.

Art. 16º.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

16.2.- cuota tributaria:

- Cuota de enganche a la red general: 118,80 euros.

- Cuota anual: 6,40 euros anuales.

Art. 17º.- Tasa por servicio de recogida de basuras

17.2.- cuota tributaria: la cuota anual del servicio, a aplicar sobre unidad de local, será la siguiente:

Destino de los inmuebles:

Viviendas 25,00 euros.

comercial y de servicios 50,00 euros.

17.3.- Infracciones y sanciones (Nuevo):



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

17.3.1. Por depositar la basura fuera del horario establecido: 30,00 euros.

17.3.2. Por depositar la basura sin bolsa debidamente cerrada: 60,00 euros.

Art. 18º.- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y condiciones del servicio

18.2.- cuota tributaria: será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

a/ por derecho de acometida: por acometida y vivienda o local: 185,94 euros.

b/ por consumo, tanto sean acometidas fijas como provisionales: 0,29 euros/m³.

c/ por mantenimiento: cuota fija anual de 8,60 euros, en concepto de gastos de inspección, lectura y revisión de contadores; esta cantidad será cobrada conjuntamente con el importe derivado del suministro de agua en los plazos previstos.

Art. 21º.- Tasa por la prestación del servicio de matadero

21.2.- cuota tributaria: será la siguiente:

	Cuota mensual	LANAR (por cabeza)	PORCINO (por cabeza)	VACUNO (por cabeza)
Carnicerías radicadas en la localidad	8,63	1,15	4,60	28,75
Carnicerías no radicadas en la localidad	8,63	1,73	7,48	43,70
Particulares residentes en la localidad		1,30	5,75	29,90
Particular no residentes en la localidad		1,85	8,65	46,00

Art. 22º.- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas

22.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de utilización, regirán las siguientes:

a/ Piscinas:

Entrada diaria adulto: 3,00 euros Entrada diaria infantil y juvenil: 1,50 euros

	Individual	Familiar	Juvenil
Abono mensual	28,00	33,00	17,00
Abono temporada	33,00	45,00	22,00



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

b/ Pabellón Polideportivo:

Entradas: 1,00 euros

	Individual Infantil y juvenil	Individual Adulto	Familiar
<i>Abono mensual</i>	6,60	8,80	19,80
Abono trimestral	16,50	19,80	22,00
Abono anual	27,50	33,00	38,50

d/ Participación en Actividades Deportivas (*Nuevo*):

d.1.- Cuota general anual: 40,00 euros.

d.2.- Cuota anual actividad gimnasia mantenimiento 3ª Edad: 30,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 29 de octubre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 7. Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Residencia "Guadalupe".

ARTICULO 4º.- Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en las siguientes tarifas:

1.- Servicio de internado:

- A) La cuota a abonar mensualmente en la Residencia será, conforme a la clasificación de la dependencia obtenida del test *Delta*:
- a.1. Para personas no dependientes: 619,00 € por residente.
 - a.2. Para personas dependientes leves: 645,00 € por residente.
 - a.3. Para personas dependientes moderados: 704,00 € por residente.
 - a.4. Para personas dependientes severos: 800,00 € por residente.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 26 de noviembre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tenencia de animales domésticos y/o potencialmente peligrosos.

Artículo 17º.- Cuota tributaria.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

1.- Sección 1ª Sobre el registro y licencia

- a) Por otorgamiento de Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.....: 27,50 euros
- b) Por renovación de la Licencia señalada en el apartado anterior....: 22,00 euros

2.-Sección 2ª. Por la tenencia.

- a) Por la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 13,20 euros anuales.
- b) Por la tenencia de perros inscritos en el censo canino: 6,20 euros anuales.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 27 de junio de 2002. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza de Tráfico y Circulación.

CUADRO DE MULTAS

INFRACCIONES ESTÁTICAS

- **Estacionamiento sobre la acera**.....
60,00 euros.
- Estacionamiento en zona prohibida.....60,00 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de enero de 2001. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 28 de octubre de 2004, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2005, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente en vigor y se procederá a la publicación de su aprobación definitiva. En caso contrario, estas serán resueltas por el Pleno de esta Corporación.

3º.- Certificación núm. 3 de la obra “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, 2ª fase”.

VISTA la Certificación nº 3 de la obra “Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento, 2ª fase”, por un importe total de Treinta y tres mil doscientos setenta y nueve mil euros con noventa y ocho céntimos (33.279,98 €) suscrita por los Técnicos Directores de las obras, D. Ismael Villalba Alegre y D. Sergio Fortea Redón.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Primero.- Aprobar dicha certificación de obra.

Segundo.- Dar traslado de toda la documentación junto con el presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua, a los efectos de la correspondiente subvención incluida en el Plan del Agua de Aragón (2002-2005).

4º.- Licencias de obras y actividades.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. Eva María Amador Rodríguez, para ejercer la actividad de "CENTRO PRIVADO DE ALIMENTACIÓN, DE FRUTOS SECOS, ENCURTIDOS, SALAZONES, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, REFRESCOS Y HELADOS" con emplazamiento en la Avenida Constitución, 19, de Mas de las Matas, en el que constan los informes preceptivos, atendido que no consta en el archivo municipal la existencia en la misma zona o en sus proximidades de otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos y considerando la actividad emplazada de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística vigente y en el reglamento de 30 de noviembre de 1961, el Pleno de la Corporación acuerda informar favorablemente la actividad solicitada.

5º.- Autorización de Pagos.

Primero.- VISTA la relación valorada y la factura correspondiente de Construcciones Hermanos Gil, S.L.. de la obra "Canalización de acequia bajo Casas", por un importe total de Dieciséis mil trescientos cuarenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (16.343,87 €) suscrita por el Técnico Director de las obras, D. Ismael Villalba Alegre; el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar dicho pago y dar traslado de toda la documentación junto con el presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua, a los efectos de la correspondiente subvención incluida en el Plan del Agua de Aragón (2002-2005).

Segundo.- Dada cuenta de las relaciones de pagos cuyo importe supera 600,00 €, correspondientes a las Facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, que comprenden de la Factura con Registro núm. 334/2004, de IMPRENTA JOSCAR, S.C., al núm. 359-2004, de COPASA 10, S.L., el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar los pagos referidos.

6º.- Informes de Alcaldía.

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 289/2004 y el 311/2004, ambos inclusive.

Segundo.- El Sr. Alcalde informa que se ha recibido el Proyecto básico de la Estación Depuradora de Mas de las Matas, y que se ha abierto a partir del día 15 de octubre el plazo de exposición al público del mismo durante un mes.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Tercero.- El Sr. Alcalde informa que según comunicación de la Diputación Provincial se ha incluido la obra "Pavimentación de Plazas Públicas" en el Programa de Desarrollo Rural FEOGA – GARANTÍA 2005, con un presupuesto de 60.000,00 euros.

Cuarto.- El Sr. Alcalde informa sobre el escrito remitido por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público de Mas de las Matas, mediante el que se pone en conocimiento la previsión del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de suprimir la ESO para el próximo curso escolar. Ante esta situación se acuerda por unanimidad convocar una reunión con el Director Provincial de Educación, ya que para los dos próximos cursos de ESO hay una gran cantidad de alumnos, se prevé 12 en primero y 17 en segundo.

7º.- Otros asuntos no incluidos en el orden del día.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los asistentes, se acuerda incluir en el orden del día los siguientes asuntos de urgencia.

- Moción sobre el recrecimiento de Yesa.

Atendido el Dictamen aprobado por la Comisión del Agua de Aragón en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2004, por el que se propone recrecer el embalse de Yesa a una cota media.

El Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor, cuatro abstenciones y un voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Expresar su apoyo a la resolución aprobada por la Comisión del Agua de Aragón sobre el recrecimiento del embalse de Yesa.

Segundo.- Valorar positivamente los esfuerzos realizados por los miembros de la Comisión del Agua para alcanzar el consenso, y en especial el realizado por los partidos políticos PSOE, PP, PAR e IU que con su apoyo a la resolución han posibilitado un amplio acuerdo.

Tercero.- Instar a todos los miembros de la Comisión del Agua, representativa de la pluralidad política y social aragonesa, a que sigan trabajando por alcanzar el máximo nivel de consenso en materia hidráulica, dada la trascendencia que los temas de agua tienen para el futuro de Aragón.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Ministra de Medio Ambiente, al Presidente del Gobierno de Aragón y al Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

8º.- Ruegos y preguntas.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

La Sra. Concejala, D^a. Isabel Lecha, ruega que se remita un carta a todos los Ayuntamientos que integran la zona de salud de Mas de las Matas, para que se adhieran al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en relación con la solicitud de una plaza de pediatría en el Centro de Salud. El Sr. Alcalde contesta que se les notificará el acuerdo adoptado en su momento.

El Sr. Concejala, D. Antonio José Martín, ruega que se solicite a la Comarca del Bajo Aragón la celebración en Mas de las Matas el próximo mes de febrero de una prueba de la Copa CAI de Cross. El Sr. Alcalde contesta que se remitirá en breves fechas el pertinente escrito de solicitud.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO